



*Suprema Corte de Justicia*  
*Presidencia*

*Expte. 5/20 Sec. Planif.*

**VISTO:** Las Resoluciones de Corte N° 583/20 y 655/20, por las cuales se establecieron las condiciones de habilitación y funcionamiento para el restablecimiento pleno del servicio de justicia de paz y de cabeceras y sedes descentralizadas, respectivamente; y,

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, a través del artículo 8 de las citadas Resoluciones, se dejó establecido que en caso de detectarse incumplimientos a las condiciones impuestas o un evento de alarma epidemiológica o sanitaria en un determinado partido que provocase la reversión de la situación de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, ello conllevará la retrogradación de la habilitación dispuesta a la situación de excepción reglada por Resoluciones de Corte N° 386/20, 480/20, sus ampliatorias y modificatorias.

Que el servicio de justicia fue habilitado plenamente en los Juzgados de Paz de Castelli y Roque Pérez mediante Resoluciones de Corte N° 743/20 y 768/20. Lo propio se hizo con la sede descentralizada de Olavarría mediante Resolución de Corte N° 757/20.

Que, mediante Resolución Ministerial MJGM N° 2655/20 se actualizó el listado de Municipios incluidos en las diferentes fases del sistema instituido. Allí pudo constatarse que los Municipios de Castelli, Roque Pérez y Olavarría han retrocedido a la fase 3. Ello fundado en un informe actualizado emitido por el Ministerio de Salud de la provincia.

Que, por otra parte, la Dirección de Justicia de Paz Letrada y las Secretarías competentes han manifestado su preocupación y las dificultades existentes para la prestación plena del servicio de justicia en los citados Municipios en los términos de las Resoluciones de Corte N° 583/20 y 655/20.

Que, teniendo ello en consideración, la existencia de circulación local del virus, la necesidad de extremar las medidas que permitan la preservación de la salud de todas las personas dentro del contexto de incertidumbre local y la importancia de generar reglas claras de actuación que permitan reencausar eficazmente la prestación

del servicio de justicia, resulta oportuno y conveniente disponer la retrocesión preventiva y provisional de la habilitación del servicio de justicia en los citados municipios, retrogradando sus condiciones de funcionamiento a las regladas por Resoluciones de Corte N° 386/20, 480/20, sus ampliatorias y modificatorias.

Que los órganos jurisdiccionales deberán satisfacer las necesidades del servicio profundizando la utilización del trabajo remoto y el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles, sin perjuicio de las medidas que sus titulares dispongan y creen convenientes a esos efectos dentro de las pautas aprobadas por esta Suprema Corte.

2°) Que, mediante Resolución de Presidencia SPL N° 59/20, se dispuso la retrogradación preventiva y provisional del servicio pleno de justicia de paz en el Municipio de General Belgrano con fundamento en la retrocesión de fase oportunamente dispuesta por Resolución MJGM N° 2638/20.

Que, mediante la Resolución MJGM N° 2655/20 se aprobó el listado de municipios incluidos en los distintos estadios dentro del sistema de aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio instituido, hallándose el Municipio de General Belgrano en fase 4. Por consiguiente, corresponde dejar sin efecto la retrogradación decretada y disponer nuevamente el restablecimiento pleno del servicio.

3°) Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de las Resoluciones de Corte N° 583/20 y 655/20, la presidencia del Tribunal cuenta con facultades delegadas para efectuar la retrogradación y/o habilitación en el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de modo preventivo y provisional, en la medida que se constaten las condiciones establecidas en el artículo 8 de las mismas.

4°) Que han informado, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Planificación y de Personal y las Direcciones de Justicia de Paz Letrada y Sanidad.

**POR ELLO**, el señor Presidente de la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones delegadas (arts. 3 y concs., Resoluciones de Corte N° 583/20 y 655/20) y con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo N° 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer preventiva y provisionalmente la retrogradación del servicio pleno de justicia en los Juzgados de Paz de Castelli y Roque Pérez y en la sede descentralizada de Olavarría, a la situación de excepción reglada por Resoluciones de Corte N° 386/20, 480/20, sus ampliatorias y modificatorias.

**Artículo 2º:** Establecer que, hasta nueva resolución, los órganos jurisdiccionales deberán satisfacer las necesidades del servicio profundizando la utilización del trabajo remoto y el uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles, sin perjuicio de las medidas que sus titulares dispongan y crean convenientes a esos efectos dentro de las pautas aprobadas por esta Suprema Corte.

**Artículo 3º:** Dejar sin efecto la retrogradación oportunamente decretada en relación con el Juzgado de Paz de General Belgrano, disponiendo el restablecimiento pleno del servicio a partir del día 30 de octubre del corriente, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución de Corte N° 583/20.

**Artículo 4º:** Poner en conocimiento la presente en el próximo Acuerdo de Ministros.

**Artículo 5º:** Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General y de los Municipios de Castelli, Roque Pérez, General Belgrano y Olavarría, comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto, y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 29/10/2020 13:45:32 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/10/2020 13:53:05 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO



235201743000884422

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **61/20**

  
C.C. ANDREA CAMPOAMOR  
Subsecretario  
Secretaría de Planificación